**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS**
**PROCESO MINIMA CUANTIA CMC 037 MT 2023**

En el Municipio de Tocancipá, a los TREINTA (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la secretaria Administrativa procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes de contenido técnico y de experiencia de las propuestas presentadas para el proceso CMC 037 MT 2023, cuyo objeto es la **"LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ, POR UN PERIODO DE UN AÑO".**

En la fecha y hora límite determinada para la presentación de ofertas del proceso contractual, es decir, el **veintisiete (27) de noviembre de 2023**, se registran en el Portal Electrónico de Contratación SECOP II **DOS (2) PROPUESTAS**, así:

| OFERTA No. | NOMBRE DEL PROPONENTE E IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| 1 | ROYAL TECH GROUP SAS<br>NIT. 901394655 2<br>Representante legal: HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO<br>C.C No. 1140834004<br>**Datos extraídos de la plataforma SECOP II** |
| 2 | ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA<br>NIT. 830061576 2<br>Representante legal: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO<br>C.C No. 19470200<br>**Datos extraídos de la plataforma SECOP II** |

Por lo anterior se procede a realizar la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes **ROYAL TECH GROUP SAS y ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA,** por lo cual, acto seguido se procede en la verificación de las propuestas económicas y con la menor propuesta económica, se procede a la realización del análisis de los requisitos habilitantes de contenido técnico señalados, especificaciones y detalles generales en la Invitación Publica:

Tomando el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA de los DOS (2) oferentes, se presenta la tabla comparativa a continuación:

| OFERTA No. | NOMBRE DEL PROPONENTE E IDENTIFICACIÓN | VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA |
|---|---|---|
| 1 | ROYAL TECH GROUP SAS<br>NIT. 901394655 2<br>Representante legal: HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO<br>C.C No. 1140834001 | **$ 40.000.000** |
| 2 | ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA<br>NIT. 830061576 2<br>Representante legal: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO<br>C.C No. 19470200 | **$ 50.135.000** |

La propuesta más económica es la de ROYAL TECH GROUP SAS, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000).

**EVALUACIÓN: ROYAL TECH GROUP SAS**
**ASPECTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

Con base al Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual señala; "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta que parece artificialmente bajo, Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Adicionalmente se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se determinan las herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas, y el análisis que se debe llevar a cabo para verificar las mismas.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Se realiza el comparativo entre el valor del presupuesto oficial y el valor de la oferta presentada por el proponente con los siguientes resultados:

| VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL | PORCENTAJE DEL VALOR PARA CONSIDERAR ARTIFICIALMENTE BAJO (20%) | VALOR PRESUPUESTO OFICIAL MENOS EL 20% | VALOR DE LA OFERTA PROPONENTE | VALOR POR DEBAJO DEL MINIMO ACEPTABLE |
|---|---|---|---|---|
| $ 52,200,000.00 | $ 10,440,000.00 | $ 41,760,000.00 | $ 40.000,000.00 | $ 1.760.000.00 |

Que como consecuencia de esto, mediante Oficio de 27 de noviembre de 2023, se requirió al proponente para la justificación de la oferta con precios artificialmente bajos.

Que, en respuesta al requerimiento, el proponente **ROYAL TECH GROUP SAS** manifestó lo siguiente:

Barranquilla, 27 de noviembre de 2023

**Señores ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**
Tocancipá, Cundinamarca

**REF: Objeción Precios Artificialmente Bajos Proceso de Mínima Cuantía No. CMC 021 MT 2023**

En mi condición de representante legal de la sociedad ROYAL TECH GROUP S.A.S., con NIT 901394655-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, me permito emitir objeción a evaluación No. 1, por la cual se nos indica que nuestra propuesta esta incursa en precios artificialmente bajos, así:

"...La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida..."

"...La expresión "que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse" se refiere a varios casos: En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.... En segundo lugar, al caso en que durante la ejecución del contrato el contratista alegue rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante.

De igual forma, ROYAL TECH GROUP SAS, con el fin de dar claridad al proceso expone las siguientes explicaciones:

**JURÍDICA:**

1. Inicialmente precisamos que nuestra propuesta no presenta precios artificialmente bajos, ni vulnera la libre competencia, ni mucho menos esta incursa en causal de rechazo alguna, sobre el particular, aclaramos que ofrecimos el valor en la "Oferta Económica" en cumplimiento de los principios de libertad de empresa, libre competencia y libertad económica desarrollados en el artículo 333 de la Constitución Política, que textualmente indica:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restringa la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado Nacional".

"La ley determinará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiental y el patrimonio cultural de la Nación".

2. Que si bien en nuestra desagregación de la oferta está calculada la utilidad esperada, la Entidad debe tener en cuenta que, las regulaciones que en el pasado se hacían para evitar propuestas artificialmente bajas deben ser revisadas a la luz de la reforma de la Ley 80 de 1993. El artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 derogó el siguiente texto del artículo 3.º de la Ley 80 de 1993:

**[...] la expresión "además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado" [...]**

**Lo anterior significa que la apreciación que hagan las entidades estatales para determinar cuándo una propuesta es artificialmente baja debe excluir la consideración de la utilidad esperada por el contratista al momento de presentar la oferta, por cuanto el Estado, YA NO ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR DICHA UTILIDAD; es decir, el Estado hoy ESTÁ AUTORIZADO PARA RECEPTAR OFERTAS SIN MÁRGENES DE UTILIDAD. En otras palabras, si anteriormente las entidades incluían dentro de sus análisis de precios de mercado la utilidad esperada por el contratista, ya no tienen la obligación de hacerlo, y en esos términos el "piso" bajó, tomándose el equivalente al margen de utilidad, debido a lo anterior, consideramos que podemos tomar como referencia para definir la propuesta artificialmente baja un derecho consagrado en el numeral 1 del artículo 5.º de la Ley 80 de 1993, que establece como un derecho de los contratistas que el valor intrínseco de la remuneración pactada no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, por lo que tendrán derecho a que la administración MANTENGA LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO A UN PUNTO DE NO PÉRDIDA. Si bien esta previsión se refiere a la ejecución del contrato, puede ser útil para preservar dicho derecho desde el momento en que se presenta el ofrecimiento.**

**3. Que bajo la gravedad de juramento declaro que, la empresa que represento y ninguno de los socios ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, lo cual es consultable en los sistemas de información de las Entidades encargadas de llevar el registro y control de antecedentes.**

**4. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.**

**5. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.**

**6. Que de conformidad con la Ley no pretenderemos colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en nuestro patrimonio, ya que es nuestra obligación y compromiso con la Entidad suministrar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas. Que además ROYAL TECH GROUP SAS, expedirá las pólizas solicitadas en los tiempos requeridos, y en caso de incumplimiento por nuestra parte la Entidad podrá colocar a operar el sistema de control y vigilancia del contrato, para ratificar nuestro incumplimiento de obligaciones y colocar las sanciones y multas pertinentes.**

**FINANCIERA Y CONTABLE:**

**1. Que de ninguna manera presentamos ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.**

**2. Que TENGO ESTRUCTURA DE COSTOS FAVORABLES, siendo que la infraestructura, equipos de trabajo y recurso humano se encuentran inmersos dentro de los costos de operación y por lo tanto no se requiere inversión adicional para contratar o subcontratar personal. El valor ofrecido cubre de manera razonable y completa el costo ofertado en el presente proceso. A continuación, detallamos el coste del valor ofertado así: (Desagregación del valor de la oferta).**

| | | |
|---|---|---|
| Plataforma + Soporte + Capacitación | 45% | $18.000.000 |
| Gastos Generales (Estampillas + Polizas) | 10% | $4.000.000 |
| Imprevistos | 3% | $1.200.000 |
| Utilidad | 42% | $16.800.000 |
| Total Propuesta | 100% | $40.000.000 |

**De acuerdo al estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancia del 42%, por lo que en ningún momento ofertamos para tener pérdidas.**

**3.** Que desde el año 2022 y hasta el año 2026, nuestra empresa se encuentra cobijada con el beneficio de renta exenta por la Resolución 1298 del 27 de Julio del 2022 expedida por el Ministerio de Cultura, por lo cual estamos exentos de que se nos hagan retenciones por concepto de honarios y nos beneficia directamente en poder contratar personal directamente y la utilidad se plena.

**4.** En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros debido a nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

**5.** Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.

**6.** Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.

**97** A la luz de la integridad e integralidad que tiene nuestra propuesta, consideramos que el valor presentado en el tarifario es completamente COMPETITIVO, teniendo presente que el pliego de condiciones no establece un valor piso. De allí que, bajo el ámbito jurídico, el descuento ofertado por nosotros se encuentra dentro de lo establecido por la entidad y, en consecuencia, así debe ser aceptado. Lo que además va en concordancia con lo estipulado por la Ley en lo concerniente a que las Entidades deben buscar la eficiencia del Estado.

**TÉCNICA Y OPERATIVA:**

**1.** Que nuestra empresa tiene el domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y desde allí atendemos la administración, operación, mantenimiento y soporte técnico de los servicios tecnológicos para nuestros más de +320 clientes del ámbito privado y público, no obstante, desde hace 09 meses, para optimizar nuestra operación y tener mayor alcance, contamos con personal contratado residente en las ciudades de Valledupar, Santa Marta, Tunja y Bogotá, desde las cuales disponemos para atender las obligaciones de los contratos que llegaren a resultar, lo que a la postre no impacta los costos del proyecto.

**2.** Que trabajamos de la mano de distribuidores que desarrollan económicas de escala o economías de alcance que nos permiten generar bienes a costos menores que el resto de proveedores en el mercado, por lo tanto nuestra oferta que es competitiva no debe confundirse con una oferta artificialmente baja.

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado y desde nuestra perspectiva de respeto por el cliente y la competencia y en cumplimiento de nuestra ética empresarial desde la cual no dañamos ni perjudicamos a nadie, nuestra propuesta desde todo punto de vista es real, por lo tanto concluimos que, las explicaciones dadas corresponden a circunstancias objetivas y muy específicas de nuestra propuesta y de nuestra empresa, que desde ningún punto de vista ponen en riesgo la integridad del objeto, el desarrollo o el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se derivan de la oferta presentada.

Como empresa nos hemos comprometido de manera seria, formal, solemne e irrevocable con su ejecución a satisfacción de la Entidad.

Nuestra propuesta CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, por lo tanto, es favorable a los intereses del municipio y a los fines de la contratación.

**En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Barranquilla a los 27 días del mes de septiembre de 2023.**

**EL PROPONENTE:**

**Atentamente,**

**Razón Social del Proponente: ROYAL TECH GROUP SAS**
**NIT del Proponente: 901394655-2**
**Nombre del Representante Legal: HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**
**Cédula de Ciudadanía No. 1.140.834.004 de Barranquilla**
**Dirección: Cra 22 C No 68 - 65**
**No. Teléfono: 324 369 26 60**
**Ciudad: Barranquilla**
**Correo Electrónico: hello@royaltech.group**

De acuerdo con la evaluación de la justificación y teniendo en cuenta que el proponente hace manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados al proceso, sumado a la manifestación que *"desde el año 2022 y hasta el año 2026, nuestra empresa se encuentra cobijada con el beneficio de renta exenta por la Resolución 1298 del 27 de Julio del 2022 expedida por el Ministerio de Cultura, por lo cual estamos exentos de que se nos hagan retenciones por concepto de honorarios y nos beneficia directamente en poder contratar personal directamente y la utilidad se plena"*, lo cual permite acreditar la disminución de costos en la ejecución contractual.

En ese sentido, se dispone que el proponente **ROYAL TECH GROUP SAS CUMPLE** con lo requerido en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023, toda vez que no supera el presupuesto oficial ni los valores unitarios establecidos por la Entidad, por lo tanto, se procede a realizar la evaluación técnica así:

**EXPERIENCIA:** La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

**EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME:** Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda o tenga un alcance de SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME:** Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de entre dos (2) a tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda o tenga un alcance de SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad e MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.**

Cada certificación debe corresponder a un solo contrato, incluida sus adiciones si las hubo. Las certificaciones deben indicar:
•Número y Fecha del contrato
•Objeto del contrato (objeto similar a esta licitación)
•Fecha de inicio
•Fecha de terminación y/o recibo final
•Valor del contrato
•Cumplimiento
•Entidad contratante
•Contratista.

**REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes. Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola.

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de no admisión de la respectiva certificación del contrato.

a. De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la Constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.
e. En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los Oferentes a través de las certificaciones.

NOTA 1: En el caso de que el oferente aporte contratos ejecutados con entidades privadas deberá aportar las facturas correspondientes al mismo.

**Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.**

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanar.

El no cumplimiento de los requisitos aquí establecidos será causal de rechazo de la propuesta.

***EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA***

| REQUERIMIENTO | CERTIFICACION No. 1 | CERTIFICACION No. 2 |
|---|---|---|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: | COMERCIALIZADORA MUTO SAS | ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOLUCIONES TELEINFORMÁTICAS DE COLOMBIA (SOTELCO) |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA: | ROYAL TECH GROUP SAS | ROYAL TECH GROUP SAS |
| NÚMERO CONTRATO: | RTG-004-22-MUTO | 01- SOTELCO-RTG-22 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | PARTNER PROYECTO PARA EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE ENTRENAMIENTO EN CIBERSEGURIDAD (SECURITY AWARENESS TRAINING - SAT) | SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOLUCIÓN DE SECURITY AWARENESS TRAINING EN LA NUBE |
| FECHA DE INICIO (DÍA, MES Y AÑO): | 30 de abril de 2022 | 12-ENERO-2022 |
| FECHA DE TERMINACIÓN (DÍA, MES Y AÑO): | 30 de abril 2023 | 2-ENERO-2023 |
| VALOR DEL CONTRATO: | $32.800.000= | $24.223.267= |
| ESTADO DEL CONTRATO | NO INDICA | EJECUTADO |
| CARGO Y FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: | CRISTIAN MUÑOZ GUERRA REPRESENTANTE LEGAL | ADELMO DE JESUS VELANDIA RINCON REPRESENTANTE LEGAL |
| COPIA DEL CONTRATO Y FACTURAS DEL CONTRATO (Certificaciones con Entidades Privadas) | Certificación | Certificación |

**RESULTADO EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Después de verificada la documentación aportada por **ROYAL TECH GROUP SAS,** se establece que el proponente **NO CUMPLE** los aspectos de experiencia, establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023, atendiendo que teniendo en cuenta que aportó certificaciones de entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas de contrato.

Durante el término del traslado el proponente **ROYAL TECH GROUP SAS, NO SUBSANÓ** en cuanto a los aspectos de otros aspectos técnicos, establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023, por tanto, configuro la causal de RECHAZO establecidas en el numeral 19 sub numeral 9 y 10 "9. Cuando no allegue la información solicitada por EL MUNICIPIO con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma

incompleta o extemporánea." y "10. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas o de experiencia exigidas por la invitación."

**FICHA TÉCNICA:**

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes a adquirir la cual se presentará de conformidad con el "Anexo No. 1 FICHA TÉCNICA", dando cumplimiento a lo establecido en esta y en el cual se describan las especificaciones técnicas en las condiciones exigidas por la Entidad y serán objeto de evaluación técnica, la cual deberá venir suscrita por el representante legal.

El proponente aporta certificación de cumplimiento de ficha técnica:

**ROYAL TECH GROUP**

**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA**

Barranquilla D.E.I.P.

**Señores ENTIDAD**

Asunto: Certificación Cumplimiento Ficha Técnica

Yo, **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.834.004 de Barranquilla, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT 901394655-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo la gravedad de juramento certifico que:

Damos y daremos cumplimiento a lo establecido en el "Anexo No. 1 FICHA TÉCNICA", en el cual se describen las especificaciones técnicas en las condiciones exigidas por la Entidad.

Atentamente,

Firma del Representante Legal: _____
Razón Social del Proponente: **ROYAL TECH GROUP SAS**
NIT: **901394655-2**
Nombre de Quien Firma: **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**
Cédula de Ciudadanía No.: **1.140.834.004 de Barranquilla**
Dirección: **Cra 22C No. 68 – 65**
No. Teléfono: **+57 3016895868**
Ciudad: **Barranquilla**
Correo Electrónico: **hello@royaltech.group**

ROYAL SUPPORT · ROYAL CLOUD · ROYAL MARKETING · ROYAL EDITING · ROYAL INFRA · ROYAL DEV

En cuanto a la ficha técnica numeral 15. La Plataforma de Ciberseguridad debe encontrarse avalada por Gartner Peer Insights, dentro de la categoría de Capacitación basada en computadora sobre concientización sobre la

seguridad., el proponente cumple ya que la plataforma ofrecida se encuentra avalada de acuerdo con lo solicitado.

KnowBe4
Human error. Conquered.

**Attachment 2**

**LETTER OF AUTHORIZATION**

KnowBe4
Human error. Conquered.

**Oct 2, 2023**
***(Date)***

**To Whom It May Concern:**

**Dear** Sir/Madam

**This letter certifies that** as of the date indicated above, **ROYAL TECH GROUP SAS** **is an authorized KnowBe4 reseller, eligible to market and resell** KnowBe4's subscription services.

**As the VP Global Partner Program Office** **I have the authority to write this letter.**

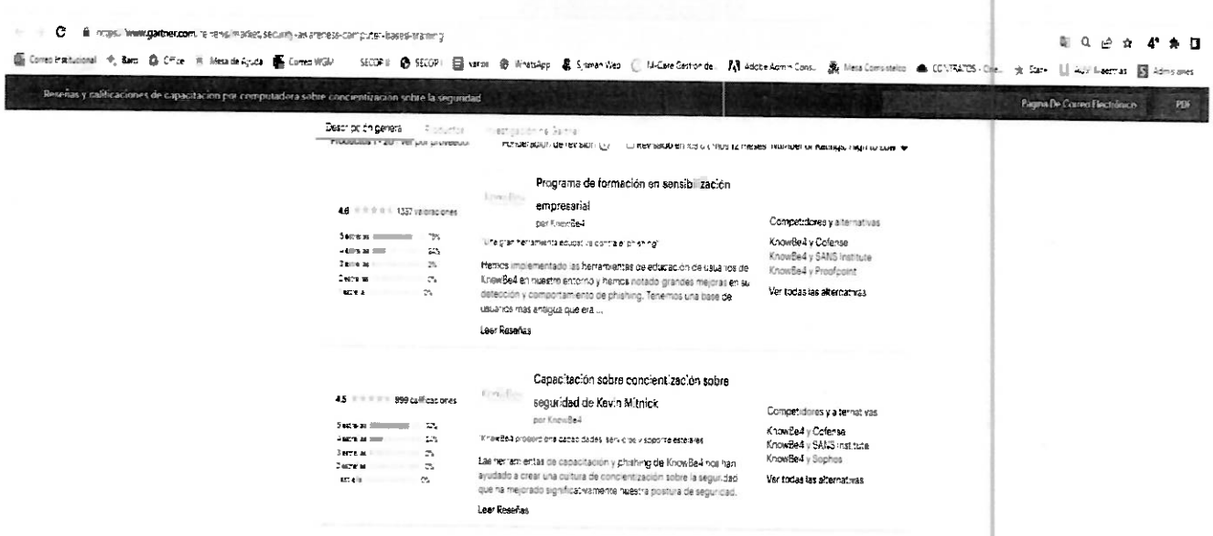
**Should you have any questions, please do not hesitate to contact me using the contact information provided below.**

**Best Regards,**

*Kirsten Epperson*

**KNOWBE4, INC.**
**33 N Garden Ave.**
**Suite 1200**
**Clearwater, FL 33755**

**Email: kirsten@knowbe4.com**




**RESULTADO EVALUACIÓN FICHA TÉCNICA:** Una vez revisada la ficha técnica presentada por el proponente **ROYAL TECH GROUP SAS** se determina que el oferente **CUMPLE** los requisitos técnicos – ficha técnica establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023.

**OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:**

**CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS LICENCIAS:** El proponente deberá presentar certificación que lo acredite como distribuidor de las licencias, la cual deberá ser expedida directamente por el fabricante de la marca que represente en Colombia.

El proponente aporta certificado de distribuidor autorizado de las licencias.

KnowBe4
Human error. Conquered.

**Attachment 2**

**LETTER OF AUTHORIZATION**

KnowBe4
Human error. Conquered.

**Oct 2, 2023**
*(Date)*

**To Whom It May Concern:**

Dear Sir/Madam,

This letter certifies that as of **the date** indicated above, **ROYAL TECH GROUP SAS** **is an authorized KnowBe4 reseller, eligible to market and resell** KnowBe4's subscription services.

As the **VP Global Partner Program Office**, I have **the authority to write this letter.**

Should **you** have any questions, please do not hesitate to contact me using the contact information provided below.

**Best Regards,**

*Kirsten Esposito*

KNOWBE4, INC.
33 N Garden Ave.
Suite 1200
Clearwater, FL 33755

**Email:** **kirstene@knowbe4.com**

**CERTIFICADO ISO 27001 VERSION 2013:** El proponente deberá presentar certificación que lo acredite como evaluado y certificado en el cumplimiento de los requisitos ISO/IEC 27001:2013, para las actividades de Prestación de Servicios en seguridad de la información y ciberseguridad, soluciones de seguridad, proyectos, implementación, soporte, mantenimiento, administración y operación, soc, consultoría y educación.

El proponente **NO** aporta el certificado de evaluado y certificado en el cumplimiento de los requisitos ISO/IEC 27001:2013, para las actividades de Prestación de Servicios en seguridad de la información y ciberseguridad, soluciones de seguridad, proyectos, implementación, soporte, mantenimiento, administración y operación, soc, consultoría y educación.

**COMPROMISO DE CUMPLIR CON GARANTÍA DEL PRODUCTO:** El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en el cual manifieste que ofrecerá garantía de las licencias por un (1) año y además de ello que brindará el respectivo soporte posventa a la Entidad.

El proponente aporta el certificado de compromiso de cumplir con garantía del producto.

ROYAL TECH GROUP

**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO GARANTIA TÉCNICA**

Barranquilla **D.E.I.P.**

**Señores ENTIDAD**

**Asunto: Certificación** Cumplimiento Ficha Técnica

Yo, HÉCTOR **DAVID MENDOZA ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.834.004 de Barranquilla, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de ROYAL TECH GROUP **SAS**, identificada con NIT 901394655-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo la gravedad de juramento certifico que:

Ofreceremos garantía de las licencias por 01 año y además de ellos brindaremos soporte de posventa a la Entidad.

**Atentamente,**

**Firma del Representante Legal:** _____
**Razón Social** del Proponente: **ROYAL TECH GROUP SAS**
**NIT 901394655-2**
Nombre de Quien Firma: **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**
Cédula de Ciudadanía No.: **1.140.834.004 de Barranquilla**
Dirección: **Cra 22C No. 68 – 65**
No. Teléfono: **+57 3016895668**
Ciudad: **Barranquilla**
Correo Electrónico: **hello@royaltech.group**

ROYAL SUPPORT · ROYAL CLOUD · ROYAL MARKETING · ROYAL PRINTING · ROYAL INFRA · ROYAL APP

**COMPROMISO DE CAMBIOS POR FALLAS:** El proponente deberá aportar carta de compromiso en la cual manifieste que en caso de falla o daño de las licencias se realizarán los cambios correspondientes dentro de los dos (2) días siguientes al reporte emitido por el supervisor del contrato.

El proponente aporta el certificado de compromiso de cambio por fallas.

ROYAL TECH GROUP

ROYAL SUPPORT · ROYAL CLOUD · ROYAL MARKETING · ROYAL RENTING · ROYAL INFRA · ROYAL DEV

**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CAMBIO POR FALLAS**

Barranquilla D.E.I.P.

**Señores ENTIDAD**

**Asunto:** Certificación Cumplimiento Cambio por Fallas

Yo, **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.834.004 de Barranquilla, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT 901394655-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo la gravedad de juramento certifico que:

**En caso de daños o fallas de las licencias** realizaremos el cambio correspondientes dentro los 02 días **siguientes** al **reporte emitido por el supervisor del contrato.**

Atentamente,

**Firma del** Representante Legal: _____
**Razón** Social del Proponente: **ROYAL TECH GROUP SAS**
NIT: **901394655-2**
Nombre de Quien Firma: **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**
Cédula de Ciudadanía No.: **1.140.834.004 de Barranquilla**
Dirección: **Cra 22C No. 68 – 65**
**No.** Teléfono: **+57 3016895868**
**Ciudad**: **Barranquilla**
**Correo Electrónico: hello@royaltech.group**

*NOTA: Las fichas técnicas constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización.*

**RESULTADO EVALUACIÓN DE OTROS ASPECTOS TECNICOS**

Después de verificada la documentación aportada por ROYAL TECH GROUP SAS, se establece que el proponente **NO CUMPLE** Los requisitos de otros aspectos técnicos, establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023.

Después de verificada la documentación aportada por **ROYAL TECH GROUP SAS**, se establece que el proponente **NO SUBSANÓ** en cuanto a los aspectos técnicos, establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023.

Durante el término del traslado el proponente **ROYAL TECH GROUP SAS, NO SUBSANÓ** en cuanto a los aspectos de otros aspectos técnicos, establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023, por tanto, configuro la causal de RECHAZO establecidas en el numeral 19 sub numeral 9 y 10 "9. Cuando no allegue la información solicitada por EL MUNICIPIO con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea." y "10. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas o de experiencia exigidas por la invitación."

En ese sentido, se procede a evaluar la siguiente propuesta de menor valor que corresponde al proponente **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA.**

## EVALUACIÓN: ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA
## ASPECTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

### PROPUESTA ECONÓMICA:

Se procedió a revisar la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, así:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sobre único | | | | | | | |
| 1.1 | Lista de artículos | | | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal | | | | |
| | | | | | | | | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
| | | | | | | | | 50.135.000,00 |
| | Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
| | 1 | 43233200 | Licenciamiento por un (1) año de Plataforma para la Gestión de Ciberseguridad para 350 accesos (350 Licencias para 350 personas) | 1,00 | UN | | 50.135.000,00 | 50.135.000,00 |
| 1.2 | CAPACIDAD JURÍDICA | | | | | | | |
| 1.2.1 | Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos de índole jurídico, contenidos en el numeral "17.1. CAPACIDAD JURÍDICA" literales de la (a) a la (o) contenidos en el documento denominado "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación. | | Esta pregunta requiere anexar documentos (Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos de índole jurídica, contenidos en el numeral "17.1. CAPACIDAD JURÍDICA" literales de la (a) a la (o) contenidos en el documento denominado "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación.) | | | | | |
| | This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos de índole jurídico, contenidos en el numeral "17.1. CAPACIDAD JURÍDICA" literales de la (a) a la (o) contenidos en el documento denominado "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación.'. | | | | | | | |
| 1.3 | CAPACIDAD TÉCNICA | | | | | | | |
| 1.3.1 | Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos de índole técnico, contenidos en el numeral "17.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES", numerales 17.2.1, 17.2.2., 17.2.3. 17.2.3.1, 17.2.3.2. y 17.2..3.3. contenidos en el documento denominado "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación. | | Esta pregunta requiere anexar documentos (Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos de índole técnica, contenidos en el numeral "17.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES", numerales 17.2.1, 17.2.2., 17.2.3. 17.2.3.1, 17.2.3.2. y 17.2..3.3. contenidos en el documento denominado "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación.) | | | | | |
| | This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos de índole técnico, contenidos en el numeral "17.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES", numerales 17.2.1, 17.2.2., 17.2.3. 17.2.3.1, 17.2.3.2. y 17.2..3.3. contenidos en el documento denominado "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación.'. | | | | | |
| 1.4 | VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | | | | | | | |
| 1.4.1 | Antes de enviar la propuesta, verificó el pleno cumplimiento de los requisitos señalados en el documento denominado "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación. | | | | | | | |
| | ☑Yes ☐No | | | | | | | |
| 1.5 | FORMULARIOS | | | | | | | |
| 1.5.1 | Los proponentes deberán diligenciar, firmar y adjuntar a su propuesta los FORMULARIOS No 1,2,3,4 y 5, contenidos en el documento denominado: "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación. | | Esta pregunta requiere anexar documentos (Los proponentes deberán diligenciar, firmar y adjuntar a su propuesta los FORMULARIOS No 1,2,3,4 y 5, contenidos en el documento denominado: "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación.) | | | | | |
| | This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Los proponentes deberán diligenciar, firmar y adjuntar a su propuesta los FORMULARIOS No 1,2,3,4 y 5, contenidos en el documento denominado: "CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CMC 037 MT 2023", el cual forma parte integral de la presente invitación.'. | | | | | | | |

### RESULTADO EVALUACIÓN ARITMÉTICA.

Después de verificada la propuesta económica presentada por el proponente ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, **CUMPLE** con lo requerido en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023, toda vez que no supera el presupuesto oficial ni los valores unitarios establecidos por la Entidad.

**EXPERIENCIA:**

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

**EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME:** Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda o tenga un alcance de SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME:** Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de entre dos (2) a tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda o tenga un alcance de SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad e MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.**

Cada certificación debe corresponder a un solo contrato, incluida sus adiciones si las hubo. Las certificaciones deben indicar:
•Número y Fecha del contrato
•Objeto del contrato (objeto similar a esta licitación)
•Fecha de inicio
•Fecha de terminación y/o recibo final
•Valor del contrato
•Cumplimiento
•Entidad contratante
•Contratista.

**REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes. Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola.

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de no admisión de la respectiva certificación del contrato.

a. De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la Constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.
e. En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los Oferentes a través de las certificaciones.

NOTA 1: En el caso de que el oferente aporte contratos ejecutados con entidades privadas deberá aportar las facturas correspondientes al mismo.

**Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.**

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanar.

El no cumplimiento de los requisitos aquí establecidos será causal de rechazo de la propuesta.

***EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA***

| REQUERIMIENTO | CERTIFICACION No. 1 | CERTIFICACION 2 |
|---|---|---|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: | Coomeva | Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia SA |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA: | ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA | ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA |
| NÚMERO CONTRATO: | 2021- 144- 276746 | Otro si No. 2 al contrato de prestación de servicios gestionados de seguridad |
| OBJETO DEL CONTRATO: | plan estratégico de seguridad y privacidad de la información (pesi) de coomeva. | servicios gestionados de seguridad consistentes en monitoreo y correlación de eventos |
| FECHA DE INICIO (DÍA, MES Y AÑO): | 21 junio 2021 | 07/01/2021 |
| FECHA DE TERMINACIÓN (DÍA, MES Y AÑO): | 18 noviembre del 2021 | 30/06/2021 |
| VALOR DEL CONTRATO: | 81.7 SMMLV | 28.40 SMMLV |
| ESTADO DEL CONTRATO | NO INDICA | NO INDICA |

| | | |
|---|---|---|
| CARGO Y FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: | JAIME ALBERTO TORRES CABRERA<br>Director Corporativo Seguridad de la Información | JUAN PABLO ARIAS<br>DIRECTOR DE RIESGOS NO FINANCIEROS |
| COPIA DEL CONTRATO Y FACTURAS DEL CONTRATO (Certificaciones con Entidades Privadas) | Certificación, copia de los contratos y copia de las facturas | Certificación, copia de los contratos y copia de las facturas |

**RESULTADO EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Después de verificada la documentación aportada por ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, se establece que el proponente **CUMPLE** los aspectos de experiencia, establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023.

Después de verificada la documentación aportada por ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, se establece que el proponente **SUBSANÓ** en cuanto a los aspectos de experiencia, aportando copia de los contratos y copia de las facturas, establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023.

ETEK

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE SEGURIDAD CELEBRADO ENTRE ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA Y LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**

Entre la **CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 900.182.389-4, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 5909 otorgada el tres (3) de octubre de dos mil siete (2007), en la Notaría diecinueve (19) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por OSCAR LEIVA VILLAMIZAR mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que de ahora en adelante se denominará como **LA CÁMARA** o **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.200 de Bogotá D.C, mayor de edad y residenciado en Bogotá, D.C., en calidad de Apoderado de la firma **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 830.051.575-2 sucursal de una sociedad extranjera establecida mediante Escritura Pública Número 1395 otorgada el dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) en la Notaría Cincuenta (53) del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **ETEK** o **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente como Las Partes, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.2 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE SEGURIDAD CELEBRADO ENTRE ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA Y LA CAMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.** de acuerdo con los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERACIONES**

1. **Que** Las Partes celebraron el contrato inicial (en adelante EL CONTRATO) por el término de un (1) año contado a partir del primero (1) de julio de dos mil diecinueve (2019), cuyo objeto consiste en prestarle a LA CÁMARA por sus propios medios y con sus propios equipos y personal especializado, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa, directiva y financiera, en los términos y condiciones allí establecidos, los servicios gestionados de seguridad consistentes en monitoreo y correlación de eventos y su vigencia era hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).
2. **Que** el 31 de julio de 2020 Las Partes celebraron el Otrosí No. 1 mediante el cual modificaron la Cláusula Tres y Cláusula Cinco de **EL CONTRATO** con el propósito de modificar el valor y ampliar el término de duración por doce (12) meses contados a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).
3. Que, de conformidad con las necesidades de **EL CONTRATANTE**, se hace necesaria la ampliación de la duración de **EL CONTRATO**.
4. Que, de conformidad con la oferta "Cámara de Riesgo-Renovación Servicios SOC-09Junio2021" enviada el 9 de junio de 2021 por **ETEK**, mediante el presente Otrosí No. 2 se pretende extender el termino de duración de **EL CONTRATO** por doce (12) meses

ETEK

adicionales, esto es, desde el 1 de julio de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintidos (2022).

5. Que, con ocasión de la extensión de la duracion de **EL CONTRATO**, las partes desean modificar el valor total de **EL CONTRATO** y por lo tanto se deben ajustar las pólizas y garantías acordadas en el mismo teniendo en cuenta su valor modificado mediante el presente Otrosí No. 2.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, Las Partes acuerdan modificar **EL CONTRATO** en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes en virtud del presente Otrosí, acuerdan voluntariamente modificar la "Cláusula Tres" de **EL CONTRATO** relativa al valor del contrato, la cual para todos los efectos legales quedará en los siguientes términos:

*"CLÁUSULA TRES. VALOR DEL CONTRATO. Por la debida ejecución del presente contrato a satisfacción de LA CÁMARA, EL CONTRATISTA recibirá la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS ($25.807.481,00) MONEDA CORRIENTE, pagadera en doce (12) cuotas mensuales cada una de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CERO CENTAVOS ($2.150.624,00) MONEDA CORRIENTE.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA presentará la factura mes anticipado y LA CÁMARA efectuará el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la correcta presentación de las facturas correspondientes con el cumplimiento de los requisitos legales.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: El I.V.A. se discriminará separadamente en las facturas y no está incluido en las cifras anteriormente mencionadas.*

*PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago de las facturas o cuentas de cobro, LA CÁMARA recibe las facturas hasta el veinte (20) de cada mes o día hábil anterior.*

*PARÁGRAFO CUARTO. Cualquier modificación al valor del contrato requerirá aprobación expresa y escrita por parte de LA CÁMARA y solo tendrá efectos a partir de la firma de la modificación por LAS PARTES.*

*PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA declara haber recibido a satisfacción la totalidad de los pagos efectuados por LA CÁMARA con anterioridad a la firma del presente Otrosí No. 2.° así como EL CONTRATANTE declara haber recibido las prestaciones del servicio contratado a su total satisfacción.*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las Partes en virtud del presente Otrosí, acuerdan modificar la "Cláusula Cinco" de **EL CONTRATO**, relativa a la duración ampliando la vigencia de duración del mismo por doce (12) meses más, la cual para todos los efectos legales quedará en los siguientes términos:

*"CLÁUSULA CINCO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente durante un (1) año contado a partir del primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).*



ETEK

*PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, Las Partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el contrato sin generarse indemnización alguna, para lo cual fijarán por escrito la fecha de terminación del contrato con mínimo treinta (30) días calendario de anterioridad.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que LA CÁMARA sea objeto de una medida de toma de posesión, EL CONTRATISTA garantiza que continuará prestando los servicios objeto de este contrato durante el tiempo que sea necesario para que LA CÁMARA siga operando"*

**CLÁUSULA TERCERA. ETEK** tendrá la obligación de actualizar y ajustar las garantías y pólizas de seguros contempladas en **EL CONTRATO** que se vean afectadas por la modificación al valor total de **EL CONTRATO** establecida en la Cláusula Segunda del presente otrosí.

**PARÁGRAFO:** Las pólizas deberán constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí No. 2.

**CLÁUSULA CUARTA. IMPUESTOS:** De conformidad con lo acordado por las partes, todos los impuestos, tasas y gravámenes que eventualmente se causen en el presente otrosí al contrato inicial, serán asumidos por parte de **ETEK**.

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA.** Las Partes acuerdan que las demás cláusulas del CONTRATO se mantienen vigentes tal y como a la fecha se encuentran pactadas, acordadas y establecidas en el **CONTRATO**.

Para constancia se firma el presente Otrosí No. 2 en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, el 23 de junio de 2021.

**LA CÁMARA**
OSCAR ARMANDO LEIVA VILLAMIZAR

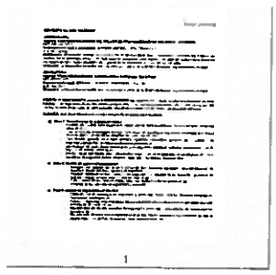
Firmado digitalmente por OSCAR ARMANDO LEIVA VILLAMIZAR
Fecha: 2021.06.25 15:10:07 -05'00'

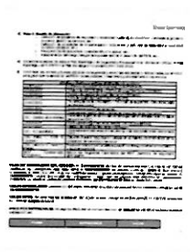
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Cédula de Ciudadanía No. 13.493.524 de Cúcuta.
Representante Legal
CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.

**ETEK**

Firmado digitalmente por BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Fecha: 2021.06.23 12:11:00 -05'00'

BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Cédula de Ciudadanía No. 19.470.200 de Bogotá D.C
Apoderado
ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA


1

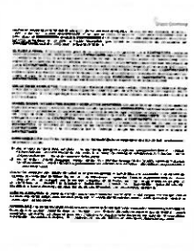

2


3

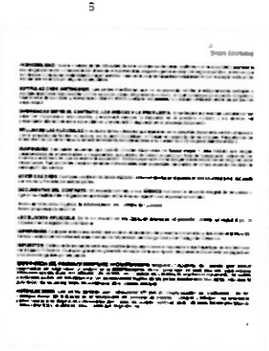

4

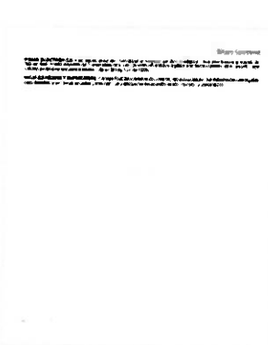

5

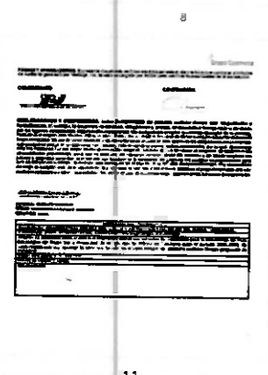

6


7


8


9


10


11


Factura de deudores_20....pdf


Factura de deudores_20....pdf


Factura de deudores_20....pdf


Factura de deudores_20....pdf

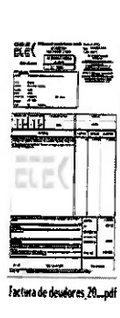

Factura de deudores_20....pdf


Factura de deudores_20....pdf


Factura de deudores_20....pdf


Factura de deudores_20....pdf


Factura de deudores_20....pdf


Factura de deudores_20....pdf


Factura de deudores_20....pdf



Etek International Corporation Sucursal Colombia
NIT: 830061576-2
Carrera 13 # 93B - 51 Piso 2

Telefono: 57 1 2571520
Email: edcmail@etek.com.co
Ciudad: BOGOTA

ORIGINAL DOCUMENTO

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
ET 39112

SEÑOR(ES)

| FECHA FACTURA | | | FECHA VENCIMIENTO | | | CONDICIONES DE PAGO | VENDEDOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | 9 | 2021 | 16 | 11 | 2021 | 60 Dias | TRUJILLO SANDRA PATRICIA |

| DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNIT | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (PESI) DE COCOMEVA CONTRATO 276746 SEGUN ORDEN DE COMPRA NRO. 201216 RECEPCION NRO. 188181 SOLICITUD INTERNA NRO. 183742 | 1.00 | 22.279.326.00 | 22.279.326.00 |

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | 22.279.326.00 |
| IVA | 4.233.072.95 |
| RETEFUENTE 2.5% | |
| RETEFUENTE 3.5% | |
| RETEFUENTE 11% | 2.460.726.10 |
| TOTAL COP | 26.512.400.35 |

C.C. O NIT

FIRMA Y SELLO CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

Página 1 de 1 Documento Impreso en la Instalaciones de Etek International Corporation Sucursal Colombia

**FICHA TÉCNICA:**

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes a adquirir la cual se presentará de conformidad con el "Anexo No. 1 FICHA TÉCNICA", dando cumplimiento a lo establecido en esta y en el cual se describan las especificaciones técnicas en las condiciones exigidas por la Entidad y serán objeto de evaluación técnica, la cual deberá venir suscrita por el representante legal.

El proponente aporta certificación de cumplimiento de ficha técnica:

ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

# LICENCIAMIENTO PLATAFORMA DE GESTION DE CIBERSEGURIDAD

**24 de Noviembre de 2023**

**Basado en la Ficha técnica enviada por la Entidad confirmamos cumplimiento en todos los ítems como se describe a continuación:**

- **Consola administrable a través de navegador Web, donde se tenga actualizado siempre la última versión, la cual se actualice automáticamente sin necesidad de hardware adicional. CUMPLIMOS**
- **Licenciamiento de suscripción por un año, tipo VIP. CUMPLIMOS**
- **La plataforma debe contar con 350 licencias para 350 usuarios. CUMPLIMOS**
- **La plataforma debe contar con los siguientes módulos:**

**Módulo de Administración: CUMPLIMOS**

- **Inscribir, gestionar y supervisar la participación y el rendimiento de los usuarios de la entidad.**
- **Observar el tiempo transcurrido, los módulos completados, la fecha, la hora, el estado de finalización, los resultados de la evaluación y los puntajes.**
- **Construir los módulos de concientización en seguridad.**
- **Brindar una interfaz completamente personalizable a la imagen corporativa.**
- **Generar los informes en tiempo real.**

**Módulos de aprendizaje: CUMPLIMOS**

**La plataforma debe contar con una biblioteca de Sensibilización en Seguridad de la Información compuesta por diferentes tipos de módulos de aprendizaje.**
**Los cursos deberán estar diseñados para fortalecer la primera línea de defensa en seguridad de la información.**
**Cada módulo de aprendizaje debe contener lista de actividades de aprendizaje interactivas sobre las mejores prácticas, una conclusión y una evaluación.**

**Los módulos de estudio deben contener los siguientes temas: CUMPLIMOS**

- **Introducción a la seguridad de la información**
- **Las contraseñas**
- **Correo electrónico**
- **Códigos maliciosos**
- **Ciberestafa (phishing)**
- **Usurpación de identidad**
- **Ingeniería social**
- **Redes sociales**
- **Confidencialidad en la red**
- **Protección de su computadora personal**
- **Teléfonos inteligentes**

- Trabajo a distancia
- Ransomware
- Filtración de datos
- Reporte de incidentes
- Dispositivos móviles
- Viajar con seguridad
- Informática en la nube
- Principio del escritorio limpio
- Seguridad física
- Control de acceso
- Uso responsable de Internet
- "Traiga su propio dispositivo" (TSPD)
- Confidencialidad
- Clasificación de la información
- Ciclo de vida de la información
- Propiedad intelectual
- Protección de la información de tarjetas de crédito
- Amenaza interna no intencionada
- Correo electrónico empresarial comprometido

- La plataforma debe incluir diferentes herramientas de comunicación para implementar la concienciación y gestión de la ciberseguridad en los funcionarios, los cuales deben ser de fácil transmisión y colocación en los diferentes equipos de la entidad, tales como:
  - Boletines
  - Posters
  - Fondos de pantalla sobre la seguridad de la información
  - Comics
  - Infografías
  - Ciberpedia
  - Videos
  - Reportes

**CUMPLIMOS**

- Plataforma integrada de simulación de ciberestafa (Phishing). **CUMPLIMOS**
- La herramienta debe ofrecer la posibilidad de ejecutar simulaciones de pishing que incluya diferentes plantillas, para realizar pruebas y seguimiento. **CUMPLIMOS**
- La plataforma debe contar con un módulo de seguimiento a correos maliciosos con el fin de poder bloquear los remitentes. **CUMPLIMOS**



- La herramienta debe ser responsive para cualquier dispositivo en el que se cargue. **CUMPLIMOS**
- La herramienta debe cumplir con los principios de protección de datos personales, privacidad y seguridad de la información. **CUMPLIMOS**
- Creación y lanzamiento de cursos para los funcionarios de la Alcaldía de acuerdo con los temas anteriormente descritos. **CUMPLIMOS**
- Creación y lanzamiento de phishing con pruebas para determinar las vulnerabilidades de la red y de las aplicaciones utilizadas por la Alcaldía. **CUMPLIMOS**
- Creación y lanzamiento informes iniciales y finales de las pruebas realizadas. **CUMPLIMOS**
- Soporte técnico durante la ejecución del contrato y 6 meses más. **CUMPLIMOS**
- La plataforma de Ciberseguridad debe encontrarse avalada por Gartner Peer Insights, dentro de la categoría de Capacitación basada en computadora sobre concientización sobre la Seguridad. **CUMPLIMOS**

Firmado digitalmente por BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Fecha: 2023.11.24 11:16:02 -05'00'

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:**
**Bernardo Alberto Guerrero Urquijo**
**Cédula No. 19.470.200 de Bogotá**
**Representante Legal**

**NOMBRE DEL PROPONENTE QUE AVALA LA PROPUESTA:**
**FERNANDO LOPEZ CALDERON**
**Cédula No. 98'4004.467 de Pasto**
**PROFESION: Ingeniero Telemático – Universidad Católica de Manizales**

En cuanto a la ficha técnica numeral 15. La Plataforma de Ciberseguridad debe encontrarse avalada por Gartner Peer Insights, dentro de la categoría de Capacitación basada en computadora sobre concientización sobre la seguridad., el proponente cumple ya que la plataforma ofrecida se encuentra avalada de acuerdo con lo solicitado.




**RESULTADO EVALUACIÓN FICHA TÉCNICA:** Una vez revisada la ficha técnica presentada por el proponente ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA se determina que el oferente **CUMPLE** los requisitos técnicos – ficha técnica establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023.

**OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:**

**CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS LICENCIAS:** El proponente deberá presentar certificación que lo acredite como distribuidor de las licencias, la cual deberá ser expedida directamente por el fabricante de la marca que represente en Colombia.

El proponente aporta certificación como Distribuidor Autorizado licencias de Terranova Security Solution.

TERRANOVA Sedika

22 de noviembre de 2023

A quien interese

ALCALDIA DE TOCANCIPA

**ASUNTO: Autorización para proporcionar los cursos de Terranova Security Solution**

Por medio de la presente, quisiera informar que **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION**, es distribuidor oficial autorizado y certificado para proporcionar el ensamble del portafolio de cursos de capacitación de Terranova en Colombia

Aprovechando la ocasión para saludarle, reciba un saludo cordial.

Bernard Boily
Presidente

Sedika TECHNOLOGIES

**CERTIFICADO ISO 27001 VERSION 2013:** El proponente deberá presentar certificación que lo acredite como evaluado y certificado en el cumplimiento de los requisitos ISO/IEC 27001:2013, para las actividades de Prestación de Servicios en seguridad de la información y ciberseguridad, soluciones de seguridad, proyectos, implementación, soporte, mantenimiento, administración y operación, soc, consultoría y educación.

El proponente aporta el certificado de evaluado y certificado en el cumplimiento de los requisitos ISO/IEC 27001:2013, para las actividades de Prestación de Servicios en seguridad de la información y ciberseguridad, soluciones de seguridad, proyectos, implementación, soporte, mantenimiento, administración y operación, soc, consultoría y educación.

Certificado CO16/6984

SGS

El sistema de gestion de

**ETEK INTERNATIONAL CORPORATION**
**SUCURSAL COLOMBIA**

Carrera 13 No. 93 B-51 piso2, Bogota, D.C., Colombia

ha sido evaluado y certificado que cumple con los requisitos de

**ISO/IEC 27001:2013**

Para las siguientes actividades
GESTION COMERCIAL; PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CIBERSEGURIDAD, SOLUCIONES DE SEGURIDAD, PROYECTOS, IMPLEMENTACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y OPERACION, SOC, CONSULTORIA Y EDUCACION.

EDC PSGSI M 201 Manual SGSI 24 de agosto de 2022. Version 26
Declaracion de Aplicabilidad version 18, para Etek International Sucursal Colombia.

Este certificado es valido desde 1 de diciembre de 2022 hasta 11 de julio de 2025 y su validez esta sujeta al resultado satisfactorio de las auditorias de seguimiento.
Edicion 4. Certificada desde 12 de julio de 2016

Expiracion del ciclo anterior 31 de octubre de 2022
Auditoria de renovacion 5 de septiembre de 2022

Autorizado por
Paul Torres
Transversal Operation Manager

SGS Colombia S.A.S
Carrera 100 No. 25C-11
t. (+57-601) 6088000 - www.sgs.com.co

Este documento es un certificado electrónico auténtico para el uso consentido de Cliente únicamente. Está permitida la versión impresa del certificado electrónico y se le atribuirá como una copia. Este documento es emitido por la Compañía sujeto a los Condiciones Generales de SGS de los servicios de certificación disponibles en los términos y condiciones | SGS. La presente especial atención sobre la cláusula de limitación de responsabilidad, indemnización y jurisdicción que contiene. Este documento está protegido por derechos de autor y cualquier alteración, falsificación o modificación no autorizada de su contenido o apariencia es ilegal.



**COMPROMISO DE CUMPLIR CON GARANTÍA DEL PRODUCTO:** El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en el cual manifieste que ofrecerá garantía de las licencias por un (1) año y además de ello que brindará el respectivo soporte posventa a la Entidad.

El proponente aporta el certificado de compromiso de cumplir con garantía del producto.

ETEK INFORMATION SECURITY

**Tocancipá**, 27 **de noviembre de** 2023

Doctor
**JORGE** ANDRES PORRAS VARGAS
**ALCALDE** MUNICIPAL
Tocancipá
Calle 11 No. **6-12**

**REF: INVITACIÓN PUBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC 037-MT -** 2023, cuyo objeto **es: "LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE** CIBERSEGURIDAD ALCALDÍA **DE TOCANCIPÁ, POR UN PERIODO DE UN** AÑO".

**ASUNTO: Carta** de Compromiso para **el Cumplimiento de Garantía del Producto**

**El** suscrito **Bernardo** Alberto Guerrero **Urquijo** domiciliado **en Bogotá, identificado con** Cedula de Ciudadanía 19.470.200 **de** Bogotá, quien **obra en** calidad de representante legal de ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA identificado **en** NIT **830061576-2, que en adelante se** denominará **el** proponente, **manifiesto mi voluntad de ofrecer garantía** de las licencias ofertadas por un periodo **de** 1 año a partir de **su** activación **y se brindará un soporte posventa a la** Entidad.

**Atentamente,**

Firmado digitalmente por BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Fecha: 2023.11.24 12:31:29 -05'00'

FIRMA **DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:**
**Bernardo Alberto Guerrero Urquijo**
**C.C. 19.470.200 de Bogotá**
**Representante Legal**

Carrera 13 NO. 93b-51 (571) 257 1520 (571) 257 6960 http://www.etek.com.co
Bogotá - Colombia - South America

**COMPROMISO DE CAMBIOS POR** FALLAS: El proponente deberá aportar carta de compromiso en la cual manifieste que en caso de falla o daño de las licencias se realizarán los cambios correspondientes dentro de los dos (2) días siguientes al reporte emitido por el supervisor del contrato.

El proponente aporta el certificado de compromiso de cambio por fallas.

ETEK INFORMATION SECURITY

Tocancipá; 27 de noviembre de 2023

Doctor
JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
ALCALDE MUNICIPAL
Tocancipá
Calle 11 No. 6-12

**REF:** INVITACIÓN PUBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC 037-MT -2023, cuyo objeto es: "LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ, POR UN PERIODO DE UN AÑO".

**ASUNTO:** Carta de Compromiso para cambio por fallas de producto

El suscrito Bernardo Alberto Guerrero Urquijo domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía 19.470.200 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA identificado en NIT 830061576-2, que en adelante se denominará el proponente, manifiesto que en caso de fallo o daño de las licencias se realizará los cambios correspondientes dentro de los dos (2) días siguientes al reporte emitido por el supervisor del contrato.

Atentamente,

Firmado digitalmente por BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
Fecha: 2023.11.24 12:29:04 -05'00'

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
**Bernardo Alberto Guerrero Urquijo**
**C.C. 19.470.200 de Bogotá**
**Representante Legal**

Carrera 13 N0. 93b-51 ☎ (571) 257 1520 (571) 257 6960 http://www.etek.com.co
Bogotá - Colombia - South America

*NOTA: Las fichas técnicas constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización.*

**RESULTADO EVALUACIÓN DE OTROS ASPECTOS TECNICOS**

Una vez revisada la ficha técnica presentada por el proponente **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA** se determina que el oferente **CUMPLE** los requisitos técnicos – ficha técnica establecidos en la invitación pública de mínima cuantía CMC 037 MT 2023.

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN**

| OFERTA No. | NOMBRE DEL PROPONENTE E IDENTIFICACIÓN | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | ROYAL TECH GROUP SAS<br>NIT. 901394655 2<br>Representante legal: HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO<br>C.C No. 1140834001<br>**Datos extraídos de la plataforma SECOP II** | NO HABILITADO / RECHAZADO |
| 2 | ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA<br>NIT. 830061576 2<br>Representante legal: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO<br>C.C No. 19470200<br>**Datos extraídos de la plataforma SECOP II** | HABILITADO |

Por el evaluador técnico.

Adriana Muñoz Morales

**ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES**
Secretaria Administrativa

*Elaboró: Ing. Waldo Gómez Manrique*
*Profesional Universitario Cod 219 Gr 2*
*Secretaría Administrativa*
*Revisó: Julio Andrés Gómez Durán/Contratista Secretaría Administrativa.*

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**
**PROCESO CONTRACTUAL No CMC – 037 – MT – 2023**

**OBJETO: LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ, POR UN PERIODO DE UN AÑO**

En el Municipio de Tocancipá, a los treinta (30) dias del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, procede a realizar la verificación Jurídica Definitiva de requisitos habilitantes del proponente que ofertó el menor precio dentro del proceso de mínima cuantia No **CMC 037 MT 2023,** cuyo objeto es: **LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ, POR UN PERIODO DE UN AÑO.** Llegada la fecha y hora de cierre del proceso de contratación se recibieron las siguientes propuestas:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **MUNICIPIO DE TOCANCIPA - Royal Tech Group SAS 2** | Royal Tech Group SAS | 27/11/2023 8:45 AM | $ 40.000.000 |
| Gestión **Ciberseguridad ETEK-2023** | Etek | 26/11/2023 9:30 AM | $ 50.135.000 |

**PROPUESTA DE MENOR PRECIO**

**ROYAL TECH GROUP SAS**
NIT 901.394.655 - 2
Valor de la propuesta: $ 40.000.000
Direccion domicilio principal: CR 22 C No 68 - 65 Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: hello@b2gservices.com
Teléfono comercial 1: 3016895868

| DOCUMENTOS JURÍDICOS | ROYAL TECH GROUP SAS | FOLIOS | OBSERVACION |
|---|---|---|---|
| CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA | CUMPLE | SECOP II | El formato de carta de presentación se ajusta a lo dispuesto por el Municipio (Formulario No 1). La carta de presentación de la propuesta se encuentra firmada por el señor **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO,** identificado con cédula de ciudadania número C.C. 1.140.834.004 en calidad de Representante legal. |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y AUTORIZACIÓN | CUMPLE | Verificado por la entidad en el **SECOP II** y en el **RUES** | **Matrícula No** 763.337<br>**Fecha de matrícula:** 15 de Julio de 2020<br>**Último año renovado**: 2023<br>**Fecha de renovación**: 3 de Marzo de 2023<br>**Objeto:** El objeto social de la sociedad será el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas (...) Cualquiera otra actividad destinada a la promoción de la investigación, la innovación y la |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | transferencia de tecnología en las áreas de las tecnologías de la información y las comunicaciones (...).<br><br>**Duración de la Sociedad**: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.<br><br>**Facultades del Representante Legal en materia de contratación**: (...) El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) |
| FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL | CUMPLE | SECOP II | |
| DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DECONSORCO O UNIÓN TEMPORAL | N/A | N/A | N/A |
| CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | CUMPLE | SECOP II | Verificado por la entidad |
| CERTIFICACION JUDICIAL DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | CUMPLE | SECOP II | Verificado por la entidad |
| VERIFICACIÓN DE NO INSCRITOS EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | CUMPLE | SECOP II | Verificado por la entidad |
| CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007) | CUMPLE | SECOP II | El proponente adjunta certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales (art. 23 de la ley 1150 de 2007), firmada por parte del señor **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.140.834.004 en calidad de Representante legal. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR | CUMPLE | CUMPLE | |
| COMPROMISO ANTICORRUPCION | **NO CUMPLE** | **NO CUMPLE** | Dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente no adjuntó el Formulario No 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN dirigido al proceso contractual No **CMC 037 MT 2023**. |
| INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | CUMPLE | CUMPLE | El proponente adjunta el Formulario No 5 DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el cual se encuentra firmado por el señor **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO,** identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.140.834.004 en calidad de Representante legal. |
| RNMC | CUMPLE | SECOP II | Verificado por la entidad |
| CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS | CUMPLE | SECOP II | Se adjuntó el certificado de no inscrito en el **REDAM**, correspondiente al señor: **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO,** identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.140.834.004 en calidad de Representante legal. |
| REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO | CUMPLE | SECOP II | |

**CONCLUSIÓN**. Dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente **Royal Tech Group SAS** no subsanó lo correspondiente al Formulario No 4 compromiso Anticorrupción, por ende, la propuesta es evaluada como no habilitada jurídicamente.

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar la verificación de los documentos jurídicos mínimos habilitantes correspondientes al proponente

**ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**

Valor de la propuesta: $ 50.135.000
Dirección: Bogotá, carrera 74ª # 52ª-70
Teléfono; 601 4824681
NIT: 830061576 2
R/L Bernardo Alberto Guerrero Urquijo
C.C. No.19.470.200
Representante Legal Suplente Sucursal en Colombia

| DOCUMENTOS JURÍDICOS | ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA | FOLIOS | OBSERVACION |
|---|---|---|---|
| CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA | | | El formato de carta de presentación se ajusta a lo dispuesto por el Municipio (Formulario No 1). La carta de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | CUMPLE | SECOP II | presentación de la propuesta se encuentra firmada por el señor **BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.470.200 de Bogotá, como representante legal de la Sucursal en Colombia |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y AUTORIZACIÓN | CUMPLE | SECOP II | **Fecha de Expedición**: 2 de noviembre de 2023<br><br>**Matrícula No**. 00966850<br>**Fecha de matrícula:** 9 de septiembre de 1999<br>**Último año renovado**: 2023<br>**Fecha de renovación**: 30 de marzo de 2023<br><br>**Objeto:** Tiene como objeto social el suministro de tecnologías de hardware y software para la seguridad de la información; el diseño, implantación e integración de soluciones de seguridad de la información incluyendo consultoría, capacitación, instalación, mantenimiento, administración; monitoreo de estas soluciones. Adicionalmente brindar capacitación y entrenamiento en seguridad de la información para entidades públicas y privadas (...).<br><br>**Duración de la Sociedad**: El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 2 de septiembre de 2098.<br><br>**Facultades del Representante Legal en materia de contratación**: El mandatario general de la sucursal, tendrá los poderes de Gerente para el manejo de los negocios de la sucursal en Colombia, y para las controversias judiciales o extrajudiciales que pueda ocurrir. Igualmente podrá formalizar las reformas a los estatutos sociales que corresponda registrar ante la cámara de comercio de la sucursal, así como queda ampliamente facultado para suscribir todo acto o contrato que implique la gestión de capacitación y entrenamiento en seguridad de la información para entidades pública y privada. El |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | representante legal suplente de la sucursal en Colombia está debidamente autorizado para firmar todos los contratos necesarios para desarrollar el objeto socia de la sucursal, otorgando las garantías del caso, para celebrar toda clase de contratos y adelantar todos los actos necesarios y/o apropiados para tales efectos. |
| FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL | CUMPLE | SECOP II | |
| DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DECONSORCO O UNIÓN TEMPORAL | N/A | N/A | N/A |
| CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | CUMPLE | SECOP II | Verificado por la entidad |
| CERTIFICACION JUDICIAL DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | CUMPLE | SECOP II | Verificado por la entidad |
| VERIFICACIÓN DE NO INSCRITOS EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | CUMPLE | SECOP II | Verificado por la entidad |
| CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007) | CUMPLE | SECOP II | El proponente adjunta certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales (art. 23 de la ley 1150 de 2007), firmada por parte de la revisora fiscal Dra JENNY LUZ DIVIA LOZANO PALMA, Revisora Fiscal, Tarjeta Profesional No.146.190-T quien además adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. |
| VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR | CUMPLE | CUMPLE | El señor **BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.470.200 de Bogotá, representante legal de la Sucursal |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | en Colombia es una persona mayor de 50 años. |
| COMPROMISO ANTICORRUPCION | CUMPLE | CUMPLE | El proponente adjunta el Formulario No 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, el cual se encuentra firmado por el señor el señor **BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.470.200 de Bogotá, como representante legal de la Sucursal en Colombia. |
| INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | CUMPLE | CUMPLE | El proponente adjunta el Formulario No 5 DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el cual se encuentra firmado por el señor el señor BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO identificado con cédula de ciudadanía No.19.470.200 de Bogotá, como representante legal de la Sucursal en Colombia. |
| RNMC | CUMPLE | SECOP II | Verificado por la entidad |
| CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS | CUMPLE | SECOP II | Se adjuntó el certificado de no inscrito en el **REDAM**, correspondiente al señor; identificado con cédula de ciudadanía No.19.470.200 de Bogotá, como representante legal de la Sucursal en Colombia. |
| REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO | CUMPLE | SECOP II | |

**CONCLUSIÓN**. El proponente **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA** cumple y se encuentra habilitado jurídicamente.

**CUADRO RESUMEN**

| **PROPONENTE** | **VERIFICACIÓN JURÍDICA** |
|---|---|
| **ROYAL TECH GROUP SAS** | NO HABILITADO JURÍDICAMENTE |
| **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA** | HABILITADO JURÍDICAMENTE |

**LUZ ANGELA REY SOLER**
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Proyecto y revisó. Ricardo Redondo Navarrete / Profesional Especializado OJC